Modificación del párrafo 19 de la ley No. 278.— G. O. No. 4610, del 20 de Septiembre de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 566.

ARTICULO UNICO:— El párrafo 19 de la Ley No. 278, promulgada el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y publicada en el No. 3702 de la Gaceta Oficial, de fecha veinticinco del mismo mes y año, queda modificado para que se lea del siguiente modo:

"19.— Fideos, macarrones y pastas para sopa.....$0.07½ kilo bruto".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintitres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
M. A. Feliú.
A. Santiago Gómez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Tulio M. Cestero,
Secretario de Estado de Hacienda.